



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 24 AGO. 2023



VISTOS:

El Informe N°108-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 21 de Agosto del 2023; Informe N°1136-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023; Informe N°148-2023-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2023; Informe N°1255 - 2023 - JRVG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"



Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°334-2021-GM/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2462525, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 426 días calendario, bajo la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/3,514,053.86 (Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cincuenta y Tres con 86/100 soles);

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°104-2023-A/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, a la Lic. Nélida Elvira Mamani Ninaja, como responsable del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 336 - 2023- A/MPJB

DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único de Inversiones N° 2462525, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales Vigentes bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución de Alcaldía N°136-2023-A/MPJB, de fecha 28 de marzo del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2462525; por un presupuesto total de S/1,691,624.84 (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 84/100 soles) que incluyen los costos directos e indirectos, siendo su plazo de ejecución de 18 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 154-2023-A/MPJB, de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2462525, por ciento treinta y siete (137) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-A/MPJB, de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó la Modificación N° 04 – Expediente Técnico de **DEDUCTIVO N° 04 y ADICIONAL N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS y VARIACIÓN DE PRECIOS**, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2462525;

Que, por Informe N°108-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023, el Responsable del Proyecto Lic. Néldia E. Mamani Ninaja, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, la Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, por intermedio de Informe N°1136-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con código único de inversiones N°2462525. Asimismo, requiere se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, según Informe N°148-2023-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2023, el Inspector de Obra Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2462525 donde expone lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

- | | |
|----------------------------------|--|
| • PROYECTO | : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" |
| • CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES | : 2462525 |
| • RES. EXP. TÉCNICO | : R.G.M. N° 334-2021-GM-MPJB |
| • FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Canon Sobre Canon y Regalías Mineras |
| • PRESUP. DEL EXPEDIENTE TECNICO | : S/. 3,514,053.86 soles |
| • PRESUP. ADICIONAL N°01 | : S/. 213,439.19 soles |
| • DEDUCTIVO N° 01 | : S/. 13,658.72 soles |
| • PRESUP. ADICIONAL N°02 | : S/. 1,075,691.31 soles |
| • DEDUCTIVO N° 02 | : S/. 696,423.58 soles |
| • PRESUP. ADICIONAL N°03 | : S/. 82,135.30 soles |
| • DEDUCTIVO N° 03 | : S/. 425,035.08 soles |
| • PRESUP. ADICIONAL N°04 | : S/. 354,214.75 soles |
| • DEDUCTIVO N° 04 | : S/. 3,013,918.69 soles |
| • PRESUPUESTO MODIFICADO FINAL: | : S/. 7,899,238.35 SOLES |
| • MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : Ejecución Presupuestaria Directa |
| • LOCALIZACIÓN DE OBRA | : |
| o Región | : Tacna |
| o Provincia | : Jorge Basadre |
| o Distrito | : Locumba |
| • PERIODO DE EJECUCIÓN | : 426 días calendario |
| • AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | : 137 días calendario |
| • TOTAL, PLAZO DE EJECUCION | : 563 días calendario |



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 336 - 2023- A/MPJB



- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE LA G.D.S.S.P.
- RESIDENTE DE OBRA

: Ing. Emilio Cesar Córdova Flores
: Lic. Herber Agustín Alave Quispe
: (1) Ing. Carlos Alberto Flores Miranda
: (2) Ing. Nixon Ricardo Miranda Quispe
: (3) Ing. Nersy Gutiérrez Cruz
: (4) Ing. Sara Noemi Torres Venegas
: (5) Ing. Nersy Gutiérrez Cruz
: (6) Lic. Nélida E. Mamani Ninaja
: (1) Arq. Rafael Dante Rosado Mamani
: (2) Arq. Víctor Miguel Pilco Pari
: (3) Arq. Edwin Zenón Flores Ticona

- INSPECTOR DE OBRA

2. ANTECEDENTES:



- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2021-GM/MPJB, de fecha 24 agosto 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 426 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 3,514,053.86 soles.
- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2023-A/MPJB, de fecha 09 de marzo del 2023 se designa a partir de la fecha al Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, como Responsable del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.
- ✓ Mediante Memorando N° 011-2023-JECO-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023 se designa a partir de la fecha al Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, como Inspector del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.



3. BASE LEGAL

- La evaluación se realiza en base a los lineamientos técnicos, metodológicos señalados en su ítem 8.6.1, 8.6.2, y 8.6.3 SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO de la directiva N°01-2010-A/MPJB, ley N° 27785, de reglamento nacional de edificaciones, de la norma técnica de metrados de obra de edificaciones y habilitaciones urbanas. D.R. N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, de la resolución de contraloría N° 195-88-CG. Obras Publicas, Ley de Ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura – ley N° 16053 y sus complementarias, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y otras Normas que respaldan el sustento de la presente modificación.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Cuantificar y sustentar la Ampliación de Plazo N°02 con el aumento de plazo en días calendario y poder continuar con la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Unico de Inversiones N° 2462525,

4.1. CAUSAL N° 01: POR PARALIZACIÓN DE OBRA

A continuación, se muestran los hechos suscitados y anotados en el cuaderno de obra

- ✓ Con fecha 09 de junio del 2023 con INFORME N° 024-2023-TIC-GAF-GM/MPJB La Oficina de Tecnologías de la Información Remite Opinión y asimismo se derivó con fecha 15 de junio del 2023 con INFORME N° 894-2023-GAF-GM/MPJB remite opinión A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL donde señala lo siguiente:

Que habiéndose advertido de una falta de Actualización Tecnológica al Componente 01 del Expediente primigenio, Es fundamental tomar las medidas Urgentes para su actualización de precios y de las Tecnologías para de tal manera formalizar su incorporación el Proyecto en mención.

Reafirmar La necesidad de Actualizar El expediente técnico bajo la estructura de:

- Equipamiento para el Data Center





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 336 - 2023- A/MPJB

- Conectividad de las sedes Municipales
- Equipos de protección Eléctrica
- Integración de Sistemas

Para tal efecto se realizará la DEDUCCIÓN INTEGRAL del componente 01 .07 y el sub componente 03.03 para realizar el adicional correspondiente.

Actualmente una diversidad de procesos Administrativos de las diferentes Áreas se viene realizando manualmente los cuales generan retraso y pérdida de información sobre todo una mala atención de servicios al ciudadano.

- ✓ Según el informe N°00015-2023-JCHM-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB el especialista del proyecto ing. José Antonio choquecota Mamani sustenta el adicional por partidas nuevas Con fecha 08 de mayo del 2023 con INFORME N° 0001-2023-JCHM-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB se ha realizado la Evaluación del Expediente “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” donde se advierte que el Componente 01 COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, y el componente 03, 03.03 ADQUISICION DE SERVICIOS DE SOFTWARE, carecen de una actualización Tecnológica, también se ha observado que los precios de las partidas presentan desactualizaciones lo que ha impedido su ejecución, A fin de realizar una Actualización Tecnológica se estableció realizar un situacional de todas las Oficinas de la Municipalidad, para ello se realizó el trabajo de campo en coordinación con la Sub Gerencia de tecnologías de la Información, donde adjunta el expediente adicional por partidas nuevas el mismo que se requiere un plazo adicional de 180 días calendarios lo cual es aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°326 A/MPJB de fecha 17 de agosto del 2023.

4.1.1. JUSTIFICACION:

Teniendo las causales originadas por la modificación N°04 (deductivo vinculante y un adicional de partidas nuevas), el plazo de ejecución de la modificación N°04 será de 180 días calendarios.

La ruta crítica de Expediente Técnico modificado N°04 es la implementación de DATA CENTER, dado que se necesita un plazo de 50 días hábiles para llevar el proceso de LICITACION PUBLICA (data center), según el INFORME N°238-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA según el siguiente detalle:

PROCESO DE SELECCION (LICITACION PUBLICA)					
N°	DESCRIPCION	DIAS HABILES	DIAS CALENDARIOS	INICIO	FIN
1	PROCESO DE LICITACION PUBLICA	53	73	30/08/2023	10/11/2023
	Actos preparatorios	7	9	30/08/2023	07/09/2023
	Convocatoria hasta la presentación de ofertas	22	32	08/09/2023	09/10/2023
	Otorgamiento de la buena pro	3	3	10/10/2023	12/10/2023
	Consentimiento de la buena pro hasta la firma de contrato	18	26	13/10/2023	07/11/2023
	Controversias y consentimiento de la buena pro o elevación de observaciones	3	3	08/11/2023	10/11/2023
2	EJECUCION		180	11/11/2023	08/05/2024
	TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS		253		253

Así mismo cabe indicar que se deben considerar como plazos mínimos, pudiendo aumentar en caso que existan controversias durante la etapa de consentimiento de la buena pro o elevación de observaciones, de corresponder.

5. COMUNICACIONES MEDIANTE CUADERNO DE OBRAS

A continuación, se muestran los hechos suscitados y anotados en el cuaderno de obra:

- ASIENTO N° 460 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (21-23/06/202)



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 - 2023- A/MPJB

Se da a conocer que el especialista en sistemas e informática vine trabajando la actualización de data center producto de la opinión técnica del área de TIC INFORME N024-2023-TIC-GAF-GM/MPJB donde señala que es fundamental su actualización de precios y de las tecnologías lo cual es causal de la modificación N°04.

ASIENTO N° 482 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (16-18/08/2023)

Se informa al inspector del proyecto que con fecha 17 de agosto se aprobó la modificación N°04 del expediente técnico según R.A N°326-2023 A/MPJB lo cual es un causal de ampliación de plazo N°02, para concluir las partidas nuevas generadas en la modificación N°04.

se solicita al inspector del proyecto la autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo N°02 según las causales que se registran en el asiento N°460 y 482 del responsable del proyecto.

ASIENTO N° 026 DEL INSPECTOR: (28/08/2023)

Sobre el asiento N°082 del responsable del proyecto donde solicita la autorización para la elaboración de la ampliación de plazo N°02, al respecto esta Inspección autoriza la elaboración de ampliación de plazo N° 02, los cuales deben ser presentados en sus plazos establecidos en la directiva vigente de la entidad, por tal motivo el responsable deberá presentar a la brevedad posible, bajo responsabilidad.

6. ANÁLISIS DE LAS CAUSALES

Se sustenta en base al ítem 8.6 (directiva N°01-2010-A/MPJB), que es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el residente de obra mediante el INFORME N° 108-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, ha solicitado la evaluación de ampliación de plazo N° 02.

EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS (MODIFICACION N° 04)	253
TOTAL, PLAZO SOLICITADO	253 D.C.

7. INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA

Debido al sustento expuesto anteriormente, por parte de la residencia, señala que las causales expuestas han ocasionado variaciones en la ruta Crítica del Diagrama GANTT.

Por lo antes descrito y sustentado por la Residencia, donde se proyecta la Reprogramación del cronograma de Ejecución, siendo el resultado de la misma, que se ha extendido el tiempo de ejecución de las partidas, que derivan las causales descritas anteriormente, que se cuantifica los tiempos y plazos para la culminación de metas presupuestadas en el expediente técnico tal cual indica el siguiente cuadro de resumen.

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	426 d.c.	03 de noviembre 2021	02 de enero del 2023
Plazo Ejecutado	408 d.c.	03 de noviembre 2022	15 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		16 de diciembre 2022	27 de marzo del 2023
Reinicio del Proyecto	18 d.c.	28 de marzo del 2023	14 de abril del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	137 d.c	15 de abril 2023	29 de agosto del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	253 d.c	30 de agosto 2023	08 de mayo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	816 d.c		

En tal sentido revisado el sustento de las causales descritas anteriormente debo señalar que, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 se ha evaluado en concordancia con las normas vigentes de la MPJB, y se procede con la reformulación del cronograma de ejecución por parte de la residencia el mismo que será evaluado por la inspección. Por lo que solicita una prórroga del plazo de ejecución por Doscientos Cincuenta y Tres (253) días calendario para la culminación de la obra, el mismo que acumula un total de 816 días calendario de ejecución real del proyecto.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 - 2023- A/MPJB

8. CONCLUSIONES.

- Se autoriza la presente **Ampliación de Plazo N° 02 por 253 días calendario** para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo **816 días acumulados** de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 08 de mayo del 2023.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el INFORME N° 108-2023-NEMN-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB, esta inspección otorga la **CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 02, por 253 días calendario contempladas en el presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

9. RECOMENDACIONES.

Visto y evaluado el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Unico de Inversiones N° 2462525, considerando la base legal, después de su evaluación correspondiente el que suscribe da la **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de plazo N° 02 por Doscientos Cincuenta y Tres (253) días calendario** el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el Plazo de Ejecución, como requisito previo a su ejecución.

Que, mediante Informe N°1255 - 2023 - JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 24 de agosto de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores la CONFORMIDAD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2462525, y requiere se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para Acto Resolutivo, precisando que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL;

Que, con Proveído S/N de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores , autoriza su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)".

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 336 - 2023- A/MPJB

tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2023, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2462525, por **doscientos cincuenta y tres (253) días calendario**, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	426 d.c.	03 de noviembre 2021	02 de enero del 2023
Plazo Ejecutado	408 d.c.	03 de noviembre 2022	15 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		16 de diciembre 2022	27 de marzo del 2023
Reinicio del Proyecto	18 d.c.	28 de marzo del 2023	14 de abril del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	137 d.c.	15 de abril 2023	29 de agosto del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	253 d.c.	30 de agosto 2023	08 de mayo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	816 d.c		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de ejecución del cronograma reprogramado es de 816 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2462525, en mérito a los considerandos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2462525, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, al Inspector de Obra, al Responsable del Proyecto y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente Resolución al Inspector de Obra, al Responsable del Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA

C.C.
Archivo
GM
OAJ
GDSSP
SGSP
SGII
INTERESADOS (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE